

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 13

Jueves, 21 de Enero de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>11</b>
Junta de Castilla y León.....	11
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>11</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	11
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>12</b>
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	12
Ayuntamiento de Arévalo .....	14
Ayuntamiento de Crespos .....	13
Ayuntamiento de Muñozpepe.....	13
Ayuntamiento de Piedrahíta .....	12
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres.....	14
Mancomunidad Municipal Pinares de Ávila.....	15
<b>PARTICULAR</b>	<b>15</b>
Notaría de Piedrahíta.....	15, 16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 114/10

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> PETRUS CORNEL, con domicilio en C/ Doctor Fleming, 28 - 3 - 1, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 12 de noviembre de 2009

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos

para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/11/09, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 15 de diciembre de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS FDO. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, a 05 de enero de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 115/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> VASILE MASCALIUC, con domicilio en C/ Capitán Peñas, 20 - 3, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 12 de noviembre de 2009

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/11/09, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad



Administrativa. AVILA, 15 de diciembre de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS FDO. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, a 05 de enero de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 61/10

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego (4,6 Has) en el término municipal Papatrigo (Ávila), con referencia CP-3901/2007-AV (ALBERCANY).

### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- D. RAFAEL MARTÍN AVALOS (06559257W), es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, de referencia PC-AV-179-005, inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas, con fecha 21 de enero de 2004, para el riego de 4,6 has. con un volumen máximo concedido de 27.600 m<sup>3</sup>/año y un caudal medio equivalente de 2,76 l/s, en el término municipal de Papatrigo (Ávila).

Con fecha 12 de febrero de 2007 D. RAFAEL MARTÍN AVALOS (06559257W) y D<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN SANZ SANZ (70799848Y) solicitan autorización para la construcción de un sondeo nuevo que sustituya al existente, así como una ampliación de la superficie de riego hasta 6,6 has. lo que supondría un aumento de los caudales a derivar.

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2008 se denegó la solicitud de concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Papatrigo (Ávila), con destino a riego, solicitado por D. Rafael Martín Avalos. En la citada Resolución figura:

"... 4.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 27 de junio de 2008 manifestó la incompatibilidad del aprovechamiento de aguas con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

El término municipal de Papatrigo, en el que está situado el aprovechamiento, está comprendido en la denominada ZONA IIA: CONDICIONADA SUR, de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, estableciéndose que en esta zona "...no se otorgarán nuevas concesiones para riego en tanto no se hayan superado los desequilibrios existentes. Se podrán modificar las concesiones vigentes en lo relativo a la superficie regable y características de la toma siempre que esto no suponga un aumento del volumen total anual extraído y concedido":

Examinado el expediente señalado se ha podido comprobar que con fecha 19 de noviembre de 2007 el interesado presentó nueva memoria descriptiva en la que modifica sus pretensiones iniciales, solicitando autorización para construir un sondeo nuevo en sustitución del ya autorizado con referencia PC-AV-179-005, sin ampliar la superficie de riego ni el volumen a derivar.

A tenor del artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se revocó dicha resolución con fecha 26 de marzo de 2009, continuándose la tramitación del expediente.

### 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 27.600 m<sup>3</sup> con destino a riego (4.60 Has de cultivos herbáceos repartidas en el perímetro definido por las parcelas 26, 27 y 29 del polígono 1 del término municipal de Papatrigo que suman un total de 14,6157 Has), lo cual supone un caudal medio equivalente de 2.76 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en el paraje "El Rabón" en la parcela 27 del polígono 1, del Término Municipal Papatrigo (Ávila), de 180 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado en el que se instalará un grupo de bombeo con motor de 35 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 8,28 l/s.

### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

Con fecha 15 de abril de 2009 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica manifestando con fecha 29 de junio de 2008 la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 19 de febrero de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 3 de marzo de 2008.

- Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 31 de marzo de 2008.

- Con fecha 20 de febrero de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, recibándose en sentido favorable con fecha 8 de abril de 2008.

### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 9 Bis, con fecha 12 de marzo de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo amenos de 100 m de donde se pretende ubicar la captación.

### 7.- Información Pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 1 de abril de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Papatrigo, según certificado del mismo de fecha 5 de mayo de

2008, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento sobre el terreno por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y la ausencia de reclamaciones.

### 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 29 de octubre del 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### 11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 4 de diciembre de 2009 .

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente Resolución anula la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas con referencia PR-VA-075-095.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de



1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVO:

OTORGAR a D. RAFAEL MARTÍN AVALOS (06559257W) y D<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN SANZ SANZ (70799848Y) la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 27.600 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 8,28 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,76 l/s, en el término municipal de Papatrigo (Ávila) con destino a riego (4,60 Has de cultivos herbáceos) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS**

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.17.- Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN: 180 m

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN: 300 mm

POTENCIA DE LA BOMBA: 35 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: El Rabón

TÉRMINO MUNICIPAL: Papatrigo

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (344124, 4530545)

HUSO: 30

POLÍGONO: 1

PARCELA: 27

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 27.600 m<sup>3</sup>

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 2,76 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 8,28 l/s

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Aspersión

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

#### **CARACTERÍSTICAS DEL USO**

USO DESTINO DEL AGUA: Riego

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos

SUPERFICIE REGABLE: 4,60 Has

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: El Rabón

TÉRMINO MUNICIPAL: Papatrigo

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (344124, 4530545)

HUSO: 30

POLÍGONO: 1

PARCELAS: 26, 27, 29

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego de un máximo de 4,60 Has de cultivos herbáceos, sitas en el perímetro definido por las parcelas 26 (3,20 Has), 27 (4,5607 Has) y 29 (6,8550 Has), que constituyen un total de 14,6157 Has, en el término municipal de Papatrigo (Ávila).

DOTACIÓN (m<sup>3</sup> /Ha-año): 6.000

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 27.600 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 8,28 l/s

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 2,76 l/s

## **2. CONDICIONES**

### **2.1. CONDICIONES GENERALES**

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.)

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor



de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las



tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En

cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua vaya destinada. (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art.115.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.51 del R.D.H.P.).

2.2.7.- El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas. (Artículo 115.2.1 del R.D.P.H.).

2.2.8.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

2.2.9.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.10.- Se procederá a la clausura definitiva del sondeo (ubicado en el punto de coordenadas UTM -



Huso 30, X= 344129, Y=4530527) mediante el sellado de la cabeza de la entubación y la retirada completa de los equipos de extracción de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el Art 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente. (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

## ANEXO

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-3901/2007-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad

de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido



su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador., respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

#### AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo

#### OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca



ca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 140/10

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.272/AV-51.273**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA, CT Y RED DE BT PARA SUMINISTRO A NUEVOS ABOBADOS EN PARCELA PRÓXIMA A LA AUTOVIA A-6.-ARÉVALO.- y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 9004 de la línea "Villafranquina", alimentando el C.T proyectado y finalizando en el apoyo 409, de la línea "Espinosa de los Caballeros". Longitud.: 524 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación bajo envoltente de hormigón. Potencia: 2 x 400 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de BT.: Seis líneas. Conductor tipo RV 0,6/1 kV de diferentes secciones en canalización entubada subterránea.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 14 de enero de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 128/10

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 13 DE ENERO DE 2010.**

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009.

1.- No se relacionaron expedientes bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de sendas resoluciones de la Presidencia por las que se aprueban certificaciones de obras ejecutadas en vías provinciales.

3.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva correspondiente al contrato de la obra: "Ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-203 N-403-San Esteban de los Patos" (Plan plurianual de carreteras 2006).



Aprobar la certificación nº 1 del contrato de la obra: nº 24. Navalperal de Pinares. "Pavimentación de calles, Camino Viejo de las Navas", incluida en el Plan Provincial 2009

Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra: nº 21 Sotillo de la Adrada, "Redes de Distribución de Agua y Saneamiento" incluida en Plan Extraordinario de Inversiones 2008.

4.- Aprobar la relación de ayuntamientos y Centros escolares incluidos en el Programa Naturávila 2010.

Se dio cuenta de una Resolución del Diputado delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte por la que se acepta la renuncia de un ayuntamiento a la subvención concedida con cargo al Programa de equipamiento.

5.- Se dio cuenta de varias Resoluciones del Diputado delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades por las que se aprueban los convenios a formalizar con Empleodown, Sociedad Limitada Unipersonal, la organización sindical CCOO y la organización sindical UGT, para el desarrollo de distintas actuaciones de carácter social.

Ávila, a 14 de enero de 2010.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.264/09

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

MARÍA VICTORIA HERRAEZ AGUSTINOS ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para tienda de ropa y complementos en local sito en calle Triste Condesa número 16 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0107/2009/02.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 10 de agosto de 2005), se somete el expediente a información pública

durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 14 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 5.115/09

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Andrés Palacios García, con NIF 6567744W para Comercial Clínica Veterinaria, que se desarrollará en C/ Quinto Centenario s/n, bajo de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 21 de diciembre 2009.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 5.116/09

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por HERMANOS MARTÍN DÍAZ C.B para Nave



Almacén de Cerrajería y Carpintería Metálica en C/ Mayor, 14 de Barrionuevo en esta localidad,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 24 de noviembre de 2009.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

\_\_\_\_\_

Número 118/10

## AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

### ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Arreglo de la casa de la Maestra" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (El anuncio de adjudicación deberá establecerse conforme al Anexo II.C) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.)

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muñopepe
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Arreglo de la antigua casa de la maestra

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

#### 4. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2009
- b) Contratista: Canarcon C.B.
- c) Importe o canon de adjudicación.  
Importe neto 88200 euros. IVA 16% 14112 euros  
Importe total 102.312 euros.

En Muñopepe, a 5 de Enero de 2010.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.

\_\_\_\_\_

Número 121/10

## AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- e) Declaración de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapaci-



dad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Crespos, a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.

Número 49/10

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### ANUNCIO

D. OSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en representación de CEYSA, S.C., ha solicitado licencia ambiental para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA de 52.800 Wp. sobre cubierta conectada a la red, en C/ Palacios de Goda, nº 20, parcela E-10 del Polígono Industrial de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 4 de Enero de 2.010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 126/10

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del día 15/12/2009, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de pública exposición. Por todo ello se hace constar lo siguiente:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES-

1º.- Impuestos directos	0,00 €
2º.- Impuestos indirectos	0,00 €
3º.- Tasas y otros ingresos	0,00 €
4º.- Transferencias corrientes...	216.854,80 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	700,00 €

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL.

6º.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7º.- Transferencias de capital	10.000,00 €
8º.- Activos financieros	0,00 €
9º.- Pasivos financieros	0,00 €

**TOTAL INGRESOS 227.554,80 €**

##### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	99.214,80 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	48.420,00 €
3º.- Gastos financieros	315,00 €
4º.- Transferencias corrientes	68.000,00 €

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	10.000,00 €
7º.- Transferencias de capital	0,00 €
8º.- Activos financieros	0,00 €
9º.- Pasivos financieros	1.605,00 €

**TOTAL GASTOS 227.554,80 €**

#### 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

- denominación de las plazas.

Laboral: Fijo: 2 operarios servicios múltiples.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mambblas a 14 de enero de 2010.

El Presidente, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 172/10

## MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PINARES DE ÁVILA

### ANUNCIO

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Conductor Maquinista, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, publicada en el B.O.P. nº 247 de 28 de diciembre de 2009, así como que no se han formulado alegaciones durante el plazo establecido, procede la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, así como lugar, fecha y hora en que darán comienzo las pruebas.

Teniendo en cuenta que es competente esta Presidencia para aprobar dicha actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 211.o) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; tengo a bien disponer:

**Primero:** Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Conductor Maquinista, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de 28 de diciembre de 2009.

**Segundo.-** Las pruebas de oposición darán comienzo el próximo día 5 de febrero de 2010, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento de Cebreros, sito en Plaza de España, número 1. Los aspirantes deberán acudir provistos de su D.N.I, así como de bolígrafo.

**Tercero.-** El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W" (resultado del sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

**Cuarto:** Remitir dicha relación al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

En Cebreros, a 19 de enero de 2010.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

## PARTICULAR

Número 78/10

## NOTARÍA DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

DON ZACARÍAS CANDEL ROMERO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Piedrahita, HACE SABER:

Que en mi Notaria, a requerimiento, de DON PRIMITIVO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DOÑA PETRA JIMÉNEZ MARTÍN se está tramitando ACTA DE EXCESO DE CABIDA, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

#### Descripción según el título:

TERMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE (ÁVILA):

Urbana.- CASA EN EL BARRIO LAS HERMANAS, de unos treinta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, herederos de Sergio Toribio; izquierda, herederos de Santiago Hernández; fondo, Eleuteria González; frente, calle de situación.

SITUACIÓN REGISTRAL: La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 1739, libro 37, folio 110, finca 4.138.

TÍTULO: Adquirida en pleno dominio con carácter ganancial por compra a don Benedicto Hernández González, según resulta de la escritura otorgada en Piedrahita el día veintiuno de octubre de mil novecien-



tos noventa y siete, ante el Notario don Francisco Ríos Dávila, con el número 1039 de Protocolo.

Descripción según el catastro.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE (ÁVILA):

Urbana.- CASA EN CALLE TOLEDO NÚMERO 5, de doscientos treinta y seis metros cuadrados de suelo. Linda: derecha entrando, inmueble número 7 de la misma calle; izquierda, delimitación de casco urbano; fondo, inmueble número 72 de la calle Eras; frente, calle de situación.

REFERENCIA CATASTRAL:

6681112UK1768S0001PA.

- Según reciente medición practicada por el arquitecto Don Fernando Garabato Cuesta, colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación Ávila, cuya firma legitimo por serme conocida, la superficie real de la finca es de doscientos sesenta y dos metros cuadrados (262 m<sup>2</sup>).

Por tanto existe un exceso de cabida de doscientos treinta y dos metros cuadrados (232 m<sup>2</sup>).

En Piedrahita, a diecisiete de octubre de dos mil nueve.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tiene derecho a comparecer en mi Notaria exponiendo y justificando sus derechos.

Número 79/10

## NOTARÍA DE PIEDRAHITA

### EDICTO

DON ZACARÍAS CANDEL ROMERO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Piedrahita, HACE SABER:

Que en mi Notaria, a requerimiento, de DON JUSTO ORGAZ SÁNCHEZ se está tramitando ACTA DE EXCESO DE CABIDA, de la finca que a continua-

ción se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

**Descripción según el título:**

TÉRMINO MUNICIPAL DE TÓRTOLES (ÁVILA):

Urbana.- CORRAL EN EL BARRIO DE LA IGLESIA, de unos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, comunes; izquierda, calle; fondo, Fidela Hernández; y al frente barranco de entrada.

SITUACIÓN REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la propiedad de PIEDRAHITA, libro 22, tomo 1530, folio 123, finca 4169, inscripción 2<sup>a</sup>.

TÍTULO: Le pertenece a Don Justo por Compra a Don Domingo Hernández Blázquez según resulta de escritura otorgada en Alcobendas el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa ante la Notario Doña Avelina Conde León bajo el número 1754 de orden de protocolo.

Descripción según el catastro:

TÉRMINO MUNICIPAL DE TÓRTOLES (ÁVILA):

URBANA.- VIVIENDA EN EL BARRIO DE LA IGLESIA NUMERO 3. Tiene una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m<sup>2</sup>) de suelo y ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m<sup>2</sup>) construidos en dos plantas..

Linda: derecha entrando, fondo y frente, calle de situación, izquierda, finca número 1 de la calle de situación.

REFERENCIA CATASTRAL:

8728903UK0982N0001GX.

- Según reciente medición practicada por la arquitecto doña Julia Capa Sanz, colegiada del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación Ávila, cuya firma legitimo por serme conocida, la superficie real de la finca es de sesenta y cinco metros, con veinte decímetros cuadrados (65,20 m<sup>2</sup>).

Por tanto existe un exceso de cabida de treinta metros, con veinte decímetros cuadrados (30,20 m<sup>2</sup>).- En Piedrahita, a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tiene derecho a comparecer en mi Notaria exponiendo y justificando sus derechos.